

 Club de Tenis La Paz	CONTRATO	Cod: R-GMA-10 Ver: 0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------

CONTRATO PRIVADO No. 208/2023

DOCUMENTO PRIVADO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

GSS/02/2023

Conste por el presente Documento Privado, el mismo que podrá ser elevado a la categoría de Instrumento Público a solo reconocimiento de firmas y rubricas, un contrato de servicios que celebran por una parte el **CLUB DE TENIS LA PAZ**, Asociación Civil sin fines de lucro con número de NIT 1006821025, con dirección en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida en la ciudad de La Paz, representado legalmente por su Gerente General Sr. Freddy Mauricio Sanjinés Raña con C.I. 3365164 LP, representación otorgada mediante Testimonio de Poder Especial No. 92/2033 Notaria de Fe Publica No.92 - Notaria Janett Patricia Aranibar Urquieta, que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN** y, por otra parte, la empresa **ESVIPVAL SRL**, representado legalmente por el Sr. Gabriel Edson Alegado Gutiérrez con C.I. 4755193 L.P, con domicilio en la Calle Aspiazu No. 859 Esq. Calle Luis Crespo, Zona Sopocachi, de la ciudad de La Paz, Matricula de Comercio No.227830027, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **INSTITUCIÓN**, mediante proceso de contratación bajo la modalidad de Convocatoria de Propuestas, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en la **INSTITUCIÓN**, y el Pliego de Condiciones, convocó en fecha 09 de julio de 2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para que se presenten sus ofertas a la mencionada convocatoria de **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA**, con código GSS/02/2023, bajo los términos del Pliego de Condiciones.

Presentadas las respectivas ofertas dentro de plazo y luego de la evaluación pertinente, en fecha 25 de julio de 2023 y mediante Documento de Adjudicación No.R-GGR-01/Cite: GG No.690/23, la **INSTITUCIÓN** decidió adjudicar el Servicio a favor del **PROVEEDOR**

SEGUNDA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para precautelar la seguridad de las personas, muebles e infraestructuras del Club de Tenis La Paz, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

TERCERA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Carnet de identidad del representante legal
- e) Documento de Constitución de la empresa
- f) Matricula de Comercio actualizada, emitido por el SEPREC
- g) Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

- h) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) válido y activo.
- i) Certificado emitido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensione.
- j) Solicitud de retención del 7% de cada pago parcial, en sustitución de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Certificado de Registro Obligatorio de Empleadores
- l) Autorización de Funcionamiento emitido por la Policía Nacional de Bolivia.
- m) Licencia de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Gobierno.
- n) Documento de Funcionamiento emitido por DENACEV
- o) Documento de Funcionamiento Municipal Alcaldía de La Paz.

CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los acuerdos pactados y consensuados que constan en el Acta de Reunión de fecha 26 de julio de 2023, documento que forma parte indivisible del presente contrato.
- b) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de su propuesta.
- c) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- d) Asumir y responder directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc., con expresa liberación de la **INSTITUCIÓN**.
- e) No delegar en todo o en parte las obligaciones emergentes de este contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.
- f) Identificar oportuna y debidamente a todo el personal que prestará los servicios objeto del presente contrato y asumir íntegramente sus obligaciones socio-laborales y socio económicas con expresa liberación de responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**.
- g) Emitir las facturas contra cada pago efectuado por la **INSTITUCIÓN**.
- h) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios objeto del presente contrato.

5

 <p>Club de Tenis La Paz</p>	CONTRATO	Cod: R-GMA-10 Ver: 0
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	---------------------------------------

d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

QUINTA.- (VIGENCIA)

El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el 01 de Agosto de 2023, hasta la terminación del contrato.

SEXTA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El **PROVEEDOR** acepta expresa e irrevocablemente, que la **INSTITUCIÓN** retendrá el "siete por ciento" (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **INSTITUCIÓN**, en calidad de compensación parcial de daños y perjuicios y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a solo requerimiento de la **INSTITUCIÓN**.

Si se procediera a la efectiva e íntegra prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones será devuelta después de la terminación y consiguiente Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

SEPTIMA.- (ANTICIPO)

En el presente contrato no se otorgara anticipo.

OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, en el plazo de 365 días calendario.

El plazo señalado precedentemente será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en el Club de Tenis La Paz, en la Sede de la Florida y Sede de Huajchilla.

DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de **Bs345.600,00** (Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos 00/100 Bolivianos). Este monto es fijo e invariable.

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos y gastos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto bajo ninguna forma.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará **MENSUAL**.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Gerencia Administrativa Financiera de la **INSTITUCIÓN**, para el pago correspondiente, dentro de diez (10) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los treinta (30) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago, mediante nota escrita dirigida al **FISCAL**.

UNDÉCIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle Aspiazu No. 859 Esq. Calle Luis Crespo, Zona de Sopocachi, del a ciudad de La Paz. Correo electrónico: seguridad.esvip@hotmail.com

A la **INSTITUCIÓN**: Av. Arequipa No. 8450 Zona La Florida de la ciudad de La Paz. Correo electrónico: mbenavides.ctlp.bo

DUODÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **INSTITUCIÓN**, por falta injustificada de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **INSTITUCIÓN**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR**.

5

 Club de Tenis La Paz	CONTRATO	Cod: R-GMA-10 Ver: 0
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------

El **FISCAL** y la **INSTITUCIÓN**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa sin que ello incida en el monto del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente a favor de la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el PLIEGO DE CONDICIONES, siempre y cuando exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito debidamente comprobados, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación expresa de parte del Directorio de la **INSTITUCIÓN**, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- (MULTAS)

Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será de 1% del monto total del contrato por cada día de incumplimiento en la prestación del **SERVICIO**. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **INSTITUCIÓN** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)

EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **INSTITUCIÓN** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DECIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas, debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de tres (3) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor exceda de diez (10) días calendario, las partes se reunirán para adoptar las medidas conducentes y en su caso para disolver el presente contrato de mutuo disenso al amparo de la segunda parte del art. 519 del Código Civil, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 21.3 de este contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:



Club de Tenis La Paz

CONTRATO

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

20.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **INSTITUCIÓN** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **INSTITUCIÓN**.

20.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

20.2.1. Resolución a requerimiento de la INSTITUCIÓN, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **INSTITUCIÓN**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **INSTITUCIÓN** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de un (1) día calendario, sin autorización escrita de la **INSTITUCIÓN**.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma. (*si corresponde*).
- f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**. Considerando que tres llamadas de atención se constituyen en una negligencia.
- g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

20.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la INSTITUCIÓN. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **INSTITUCIÓN**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

20.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

 <p>Club de Tenis La Paz</p>	CONTRATO	Cod: R-GMA-10 Ver: 0
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	---------------------------------------

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **INSTITUCIÓN** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **INSTITUCIÓN** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva, con lo cual la resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, todo sin perjuicio del resarcimiento de daños.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **INSTITUCIÓN** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

20.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses de la INSTITUCIÓN

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones y que hayan excedido de cinco días calendario, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **INSTITUCIÓN**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **INSTITUCIÓN**.

Asimismo, si la **INSTITUCIÓN** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses de la

5

 <p>Club de Tenis La Paz</p>	CONTRATO	Cod: R-GMA-10 Ver: 0
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	---------------------------------------

INSTITUCIÓN, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias exclusivamente técnicas y contenidos en el presente contrato, las partes dirimirán las mismas por vía de arbitraje, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio y con base en lo dispuesto en el Reglamento vigente y aplicable de este Centro y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 708.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)

La **INSTITUCIÓN** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR**.

El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas.
- b) Realizar inspecciones de seguridad, equipamiento y provisión de material y uniformes.
- c) Solicitar informes a requerimiento de cualquier contingencia de seguridad.
- d) Controlar los horarios de ingreso y salida de los responsables de la otorgación del servicio contratado.
- e) Realizar informes en caso de incumplimiento para la aplicación de multas y/o sanciones.
- f) Solicitar los controles y reportes referidos a salarios de los guardias.
- g) Designar y/o solicitar la asistencia de uno o más guardias cuando se considere necesario para precautelar la seguridad de los usuarios del Club de Tenis La Paz.
- h) Otros que por instrucción superior podrían darse.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)

La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **INSTITUCIÓN** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

 <p>Club de Tenis La Paz</p>	<p>CONTRATO</p>	<p>Cod: R-GMA-10 Ver: 0</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------------------------

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será enviado y notificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **INSTITUCIÓN** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

VIGÉSIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el señor Freddy Mauricio Sanjinés Raña en calidad de representante legal otorgado mediante Testimonio de Poder Especial No.92/2033 en representación legal de la **INSTITUCIÓN**, y el señor Gabriel Edson Alegado Gutiérrez, en su calidad de representante legal otorgado mediante Testimonio No.1298/2022, en representación del **PROVEEDOR**.

La Paz, 31 de Julio de 2023



CLUB DE TENIS LA PAZ
GERENTE GENERAL
Lic. Freddy Mauricio Sanjinés Raña



Gabriel Edson Alegado Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL
ESVIPVAL
SEGURIDAD CORPORATIVA
REPRESENTANTE LEGAL
Sr. Gabriel Edson Alegado Gutiérrez



Ing. Marco Paco Vargas
JEFE DE ADQUISICIONES Y ACTIVOS
CLUB DE TENIS LA PAZ